



**VISTO:**

1. El Convenio de Transferencia, de fecha 24 de agosto de 2012, celebrado entre el **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA y PROFESIONALES Y CONSULTORES AYMARA LTOA.**, mediante el cual se constituye a este último como ejecutor del proyecto "**CONOCIENDO NUESTRA CULTURA AYMARA II**", financiado con recursos del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes, año 2012.
2. El Decreto Supremo N°45, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba Reglamento del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes y sus posteriores modificaciones;
3. La Resolución Exenta N°272/305, de 19 de marzo de 2012, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba las Bases Técnicas Generales del Fondo.
4. Los Certificados N° 323 y N° 324 emitidos por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, de fecha 14 de agosto de 2012
5. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público año 2012; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el programa del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes, tiene como objetivo fortalecer y potenciar el pluralismo en los medios de comunicación en cada una de las distintas regiones de nuestro país;
2. Que, el Consejo Regional de Arica y Parinacota conjuntamente con el Ministerio Secretaría General de Gobierno convocó durante el presente ejercicio presupuestario, a concurso público para la asignación de recursos del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes, año 2012, invitando a participar a las radioemisoras, periódicos, revistas y los medios de comunicación de alcance regional, provincial y local;

**RESUELVO:**

1. **Apruébese** el Convenio de Transferencia, de fecha 24 de agosto de 2012, celebrado entre el **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA y PROFESIONALES Y CONSULTORES AYMARA LTDA.**, mediante el cual se constituye a este último como ejecutor del proyecto "**CONOCIENDO NUESTRA CULTURA AYMARA II**", financiado con recursos del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes, año 2012, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, que es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO INDIVIDUAL  
CONCURSO FONDO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL AÑO 2012  
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
GOBIERNO REGIONAL ARICA Y PARINACOTA**

**A**

**{PROFESIONALES Y CONSULTORES AYMARA LTDA}**

En ARICA a 24 de Agosto de 2012, entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno, Rol Único Tributario Número 60.101.000-3, representado, según se acreditará, por MARCELO URRUTIA ALDUNATE, cédula nacional de identidad N°6.580.985-0, ambos domiciliados en Velásquez 1775 2do piso, por una parte, en adelante denominado "el Ministerio"; el Gobierno Regional Arica y Parinacota, en adelante el Gobierno Regional representado por su Intendente/a y Órgano Ejecutivo, don JOSE DURANA SEMIR, ambos domiciliados en Arica, de la comuna y ciudad de Arica y por la otra, **PROFESIONALES Y CONSULTORES AYMARA LTDA** RUT N°79.963.440-6, en adelante denominada "la entidad receptora", o "el adjudicatario", representada por doña ELSA FLORES HUANCA cédula nacional de identidad n° 7.967.255-6, ambos con domicilio para estos efectos en LOS QUISCOS 2363., comuna ARICA , vienen en celebrar el siguiente convenio:

**ANTECEDENTES**

El presente convenio se enmarca dentro del Concurso Público del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Provincial, Comunal y Local, año 2012, en adelante, "El Fondo", convocado por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, en virtud del cual el medio de comunicación **PROFESIONALES Y CONSULTORES AYMARA LTDA** resultó adjudicatario de fondos concursables de acuerdo a las bases que lo regulan.

Formarán parte de este convenio los siguientes documentos:

1. El Decreto N° 45 de fecha 25 de julio de 2001 de este Ministerio, y sus modificaciones.
2. La Resolución Exenta N° **272/305** de 19 de marzo de 2012, que contiene y aprueba propuesta de bases del "Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales, año 2012", incluyendo todos sus anexos.
3. Sesión Ordinaria N° VIII de fecha 24 de Abril de 2012, del Consejo Regional, Región de Arica y Parinacota, que tiene por aprobada la propuesta de bases.
4. El Proyecto "**CONOCIENDO NUESTRA CULTURA AYMARA II**", aprobado por el respectivo Consejo Regional conforme a lo establecido en las Bases.

Las partes declaran expresamente que dichos documentos les son conocidos, los aceptan en todas sus partes y que integran el presente convenio.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio y concurso, prevalecerán las disposiciones reglamentarias y en segundo lugar, las bases técnicas y administrativas.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA:** El Ministerio Secretaría General de Gobierno encomienda al medio de comunicación, RADIO ANDINA FM la ejecución del proyecto "**CONOCIENDO NUESTRA CULTURA AYMARA II**", cuyo representante acepta libre y voluntariamente, y se compromete a la **adecuada y eficiente realización de las actividades contenidas en dicho proyecto.**

La entidad receptora de los fondos se obliga a ejecutar el proyecto y a cumplir con las obligaciones correspondientes conforme lo establecido en el presente convenio, en las bases del presente concurso, sus respectivos anexos y en lo dispuesto en el Reglamento del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales.

Si la adjudicataria incurriere en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el Ministerio calificará su gravedad, pudiendo disponer unilateralmente la suspensión de los aportes, procediendo a poner término al convenio y hacer efectiva la garantía rendida, sin perjuicio de posteriores acciones judiciales.

El medio de comunicación no podrá, en caso alguno, ceder o transferir a cualquier título, total o parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio.

**SEGUNDA-MONTO:** El Ministerio hará entrega a la adjudicataria los recursos que en virtud de la asignación hecha por el respectivo Consejo Regional (CORE) le corresponden, los que ascienden a la suma de \$ **2.500.000.- (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS)**. Estos recursos deben ser destinados íntegra y exclusivamente a los objetivos previstos en el proyecto aprobado por el CORE.

**TERCERA-GARANTIA:** Todos los adjudicatarios, al momento de suscribir el convenio, deberán acompañar un vale vista o boleta bancaria de garantía por un monto equivalente al 10% de los recursos adjudicados. Deberá ser extendido a nombre del Ministerio Secretaría General de Gobierno, RUT. 60.101.000-3, domicilio Palacio La Moneda S/N, con vencimiento al **15 de abril de 2013**. Tal documento deberá ser acompañado al momento de suscribir el respectivo convenio.

La garantía tiene por objeto caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio.

Esta garantía no devengará intereses ni reajustes y será devuelta una vez aprobado satisfactoriamente el informe final de la ejecución del proyecto. Los gastos que irroque la vigencia de la garantía serán de cargo del adjudicatario.

Dicha garantía no será devuelta cuando el adjudicatario incumpla las obligaciones y/o los plazos emanados de las bases, sus anexos o en el presente convenio. En cuyo caso el Ministerio Secretaría General de Gobierno, queda desde ya autorizado, para proceder a hacerla efectiva.

Con cargo a esta garantía, además, se podrán hacer efectivas las indemnizaciones y multas ocasionadas por el incumplimiento en que incurra el adjudicatario, pudiendo el Ministerio cobrarla y hacerla efectiva en tal caso sin más trámite, y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudiesen corresponder.

**CUARTA-EJECUCIÓN:** Las actividades asociadas al proyecto deben estar calendarizadas y efectivamente realizadas dentro del plazo establecido para su ejecución. **Dicho plazo comenzará el 07 de septiembre y tendrá como fecha límite el 07 de diciembre de 2012, según calendario regional respectivo.** En ningún caso podrán efectuarse gastos relacionados a la ejecución del proyecto fuera de estos plazos. Sin perjuicio de las excepciones establecidas en las bases o sus anexos.

**QUINTA -TRANSFERENCIA:** La transferencia de los recursos financieros se efectuará por el total del monto adjudicado, en una sola cuota, dentro de los 20 días hábiles siguientes desde la fecha de la resolución de la Intendencia que apruebe el presente convenio de ejecución.

**SEXTA-ACOMPañAMIENTO DEL PROYECTO:** El Ministerio, a través del funcionario que designe, tendrá acceso, en todo momento, a las actividades y etapas de implementación y ejecución del proyecto.

Asimismo, este Ministerio se reserva el derecho de efectuar, sin previo aviso, visitas a terreno y/o evaluaciones durante su ejecución. Para lo cual el medio de comunicación social se obliga a prestar toda colaboración requerida para estos fines.

**SEPTIMA-INFORME FINAL:** El medio de comunicación deberá presentar un informe que describa la forma en que ejecutó el proyecto, incluyendo desarrollo de actividades, gastos y medios de verificación empleados con tal finalidad.

El formato será entregado por el Ministerio (Formulario de Rendición), el que deberá ser descargado desde el sitio web [www.fondodemedios.gob.cl](http://www.fondodemedios.gob.cl) o por cualquier otro mecanismo que establezca el Ministerio.

El plazo de entrega del informe final será el día **17 de diciembre de 2012, según calendario regional respectivo**, el que deberá ser remitido a la Unidad de Fondos Concursables en el caso de la Región Metropolitana y a las respectivas SEREMI tratándose de regiones. En caso de que dicho informe sea remitido extemporáneamente se entenderá por no presentado para los efectos del presente concurso. No obstante lo anterior, dicho informe podrá ser presentado desde el día hábil siguiente al término de la ejecución del proyecto.

Las rendiciones deberán ajustarse a la propuesta aprobada por el Consejo Regional y a este convenio de ejecución suscrito por el medio de comunicación.

Junto a dicho informe, deberán acompañarse todos los medios de verificación ofrecidos y los documentos de respaldo (boletas, facturas y contratos a nombre del medio, invitaciones etc.) que acrediten los gastos financieros. A su vez, estos deben ser **presentados en original**.

Si al término de la ejecución del proyecto no se ha utilizado la totalidad de los recursos transferidos o el informe de rendición ha sido rechazado total o parcialmente, tales recursos deberán ser reintegrados a la cuenta corriente del Ministerio mediante depósito **en dinero efectivo** (las transferencias electrónicas también serán consideradas como depósito en dinero efectivo) o vale vista a nombre del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Una vez aprobado el informe final a que hace referencia este punto, corresponderá al Ministerio certificar la total ejecución del proyecto, declarar su cierre satisfactorio y devolver, una vez concluidos los procesos internos, al adjudicatario el instrumento entregado en garantía si procediere. Dicho trámite se hará mediante carta de fiel cumplimiento.

En consecuencia, todo gasto que no tenga directa relación con el proyecto y que no se encuentre debidamente respaldado en el formulario de postulación del proyecto, será rechazado.

Asimismo, queda estrictamente prohibido cambiar, modificar o prorrogar fechas de actividades y presupuestos (reitemización) aprobados por el Consejo Regional y establecidos en el respectivo convenio de ejecución sin previa autorización del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Esto sin perjuicio de las excepciones contempladas en las bases y sus anexos.

Con todo, la rendición inoportuna del informe final o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente convenio, inhabilitará al medio de comunicación social participante de la ejecución del proyecto y a sus representantes legales para constituirse en el futuro, en beneficiarios de aportes que se deriven de concursos de proyectos financiados por el Ministerio. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que le asiste al Ministerio para hacer efectiva la garantía a la que se refiere la cláusula tercera del presente convenio de ejecución y/o poner término anticipado al mismo.

**Consecuentemente con lo anterior, el Ministerio remitirá todos los antecedentes pertinentes al Consejo de Defensa del Estado, para que éste inicie las acciones civiles y criminales que en su caso procedan.**

**OCTAVA-CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO:** El Ministerio se encuentra facultado para poner término anticipado, en forma unilateral, sin forma de juicio y en cualquier momento, al presente convenio de ejecución en los siguientes casos:

- a) No dar cabal y oportuno cumplimiento al plazo de entrega de los informes estipulados en las bases, sus anexos y en el convenio.
- b) Por término de la existencia jurídica del medio de comunicación.
- c) Por constatarse en la ejecución del proyecto dos o más medios de comunicación adjudicatarios con idéntica finalidad, actividades, período de ejecución, cobertura y/o monto, aún cuando sean presentados con distinto nombre. Siempre que no se trate de proyectos asociativos.
- d) Impedir u obstaculizar las eventuales visitas o actividades de acompañamiento que realice el Ministerio durante la ejecución del proyecto.
- e) No presentar el informe final de rendición en tiempo y forma, no responder las observaciones efectuadas a dicho informe.
- f) Recibir recursos público o privados sobre la base del mismo proyecto en virtud del cual se adjudicó los fondos del presente concurso, para financiar los mismos gastos.
- g) El incumplimiento de lo estipulado en el punto 10 y 10.1 de las bases, referente a la propiedad intelectual y a las menciones y espacios respectivamente.
- h) Y en general, por no cumplir con alguna de las obligaciones especificadas en las bases, sus anexos y en el convenio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la facultad que asiste al Ministerio de hacer efectiva la garantía contemplada en el punto 7.3 de las bases que rigen este concurso.

**NOVENA-PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los resultados y productos generados por los proyectos serán de propiedad intelectual de quienes los crearon, conforme a las reglas generales aplicables a esta materia. Sin embargo, el Ministerio Secretaría General de Gobierno se reserva el derecho de utilizar, gratuitamente, aquellos materiales, programas, suplementos o cualquier otro producto generados en el marco del concurso, con objetivos de difusión de ciertas iniciativas que resulten exitosas.

Por el sólo hecho de adjudicarse los fondos del presente concurso se entiende que los titulares de dichos derechos otorgan, a través de la firma de este convenio, su consentimiento para el uso indicado en el párrafo anterior.

**DECIMA-GASTOS:** Los gastos que irroque efectivamente la ejecución del presente convenio para este Ministerio, se imputará al Programa Fondo de Medios de Comunicación, partida 20, capítulo 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 316 del presupuesto vigente para el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

**UNDECIMA-TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO:** De conformidad a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

1. Otorgar al Ministerio Secretaría General de Gobierno un comprobante de ingreso a la entidad, indicando el origen del aporte y ser firmado por el representante de la entidad, o quien se encuentre facultado para ello.
2. Rendir cuenta detallada al Ministerio Secretaría General de Gobierno de su inversión, que deberá incluir, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, detallando la inversión realizada, y la **documentación original de respaldo del gasto**, junto a un informe de actividades.  
**Asimismo, todos los medios de comunicación que estén afectos a IVA tendrán que rendir las facturas por el valor total neto (sin IVA). Además, las facturas originales quedarán en poder del Ministerio.**
3. La entidad receptora estará obligada a llevar un registro de los ingresos y egresos de los fondos provenientes de las transferencias a que se refiere el presente convenio, el que deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando corresponda, y el saldo disponible.

**DUODÉCIMA-VIGENCIA:** El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la total restitución o reintegro de los saldos rechazados, no rendidos o no ejecutados.

**DECIMOTERCERA-INCOMPATIBILIDADES:** El adjudicatario declara no encontrarse afecto a las incompatibilidades o inhabilidades señaladas en la ley, ni a las restricciones expresadas en las bases del presente concurso.

**DECIMOCUARTA-NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones que se produzcan entre el Ministerio y el medio de comunicación deberán realizarse a través de carta certificada o correo electrónico. Así mismo, las notificaciones que practique el Ministerio podrán realizarse indistintamente por tales vías.

A mayor abundamiento, el Ministerio podrá notificar vía correo electrónico dirigido al correo indicado en la postulación, todas las instrucciones, requerimientos y sanciones dirigidas al medio de comunicación.

El medio de comunicación podrá solicitar fundadamente la modificación a la fecha de ejecución y/o su correspondiente rendición final. La respuesta se notificará mediante correo electrónico; el medio de comunicación debe esperar, en todo caso, la respuesta a su solicitud.

Procurando facilitar la comunicación y coordinación con la convocante. Para estos efectos, será de responsabilidad exclusiva del adjudicatario, comunicar en forma oportuna, cualquier cambio de directiva, caducidad de personería, cancelación o extinción de la personalidad jurídica, quiebra u otra circunstancia relevante, al Ministerio por medio de carta certificada o vía correo electrónico, acompañando los antecedentes que lo respalden.

**DÉCIMA QUINTA--JURISDICCION:** Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad de ARICA, capital de la región ARICA Y PARINACOTA, prorrogando expresamente la competencia ante sus tribunales.

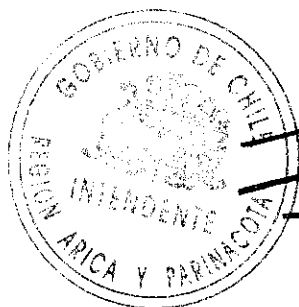
**DECIMOSEXTA-REPRESENTACIÓN:** La personería del Intendente, don JOSE DURANA SEMIR para representar al Gobierno Regional, consta en Decreto Supremo Nº 1169 de fecha 28 de Octubre 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de MARCELO URRUTIA ALDUNATE consta en el Decreto Supremo Nº 88, de fecha 07 de abril de 2010, de esta Secretaría de Estado. La constitución de PROFESIONALES Y CONSULTORES AYMARA LTDA., consta en certificado de vigencia otorgado por Conservador de bienes raíces de fecha 12 de junio 2012; la personería de don ELSA FLORES HUANCA, consta en Conservador de bienes raíces de 15 de junio de 2012. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando uno en poder de la entidad receptora de los fondos concursables, y los otros tres en poder del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Firmado: MARCELO URRUTIA ALDUNATE, DE LA REGIÓN ARICA Y PARINACOTA, MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (Posee un timbre y una firme ilegible); ELSA FLORES HUANCA, RUT Nº 7.967.255-6, PROFESIONALES Y CONSULTORES AYMARA LTDA (Posee una firma ilegible); JOSE DURANA SEMIR, INTENDENTE, REGION DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible)”

3.- La imputación presupuestaria será conforme lo indica la Partida 20; Capítulo 01, subtítulo 24, ítem 03, Asignación 316 del Presupuesto vigente del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



JOSE DURANA SEMIR  
INTENDENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

  
MPS/rd

DISTRIBUCION:

1. Secretaría Regional Ministerial de Gobierno (4)
2. Depto. Jurídico.
3. Oficina de Partes